



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CANARIAS**

INSTRUCCIÓN 1/2022 DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS, QUE REGULA LA COLABORACIÓN DE LOS/AS LETRADOS/AS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, CON MOTIVO DEL RÉGIMEN TRANSITORIO EN LAS MODALIDADES DE FICHAJE, SOLICITUDES DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, QUE NO PUEDA REALIZARLO A TRAVÉS DEL APLICATIVO SICH0.

Se ha recibido en esta Secretaría de Gobierno comunicación de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, en la que, con motivo de la Resolución dictada por la misma el 30/12/21, se interesa la colaboración de los/as LAJ en orden al establecimiento de un régimen transitorio en las modalidades de fichaje, solicitudes de vacaciones, permisos y licencias del personal al servicio de la administración de justicia en la comunidad autónoma de canarias que no pueda realizarlo a través del aplicativo SICH0.

El artículo 452 de la LOPJ establece entre las funciones de los/as LAJ, la colaboración con las comunidades autónomas con competencias asumidas para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios personales y materiales, dando cumplimiento a las instrucciones que a tal efecto reciban de sus superiores jerárquicos.

Igual función se recoge en el artículo 9 del ROCLAJ, que en sus párrafos a) y b) establece la obligación de colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial y con las CCAA, para posibilitar el ejercicio de sus respectivas competencias en aras a conseguir un adecuado servicio público de la Justicia.

Será competencia del Secretario de Gobierno impartir instrucciones a los/as letrados/as de la Administración de Justicia de su respectivo ámbito territorial, a solicitud de las comunidades autónomas con competencias asumidas, cuando sea precisa la colaboración de aquellos, para garantizar la efectividad de las funciones que tienen éstas en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, artículo 465.6 LOPJ. En análogos términos se pronuncia el artículo 16 g) del ROCLAJ.

El marco que establecen los textos legales mencionados son de colaboración con las comunidades autónomas, en aquellas funciones que le son propias, nunca suplir éstas. Sentado lo anterior y solicitada la colaboración para el establecimiento de un régimen transitorio de fichaje del personal de Justicia, solicitudes de vacaciones, permisos y licencias, ante la finalización del contrato de gestión del sistema SICHO, se accede a la misma, dando las instrucciones precisas a los/as LAJ para que procedan a realizarla en los términos siguientes:

1.- El ámbito de aplicación de la presente instrucción va dirigido, solo y exclusivamente, a los/as LAJ destinados en aquellos órganos judiciales que nunca han estado habilitados en el sistema SICHO, es decir, órganos de nueva creación, y aquellos/as LAJ destinados en órganos judiciales con funcionarios/as que por cambio de destino, o primer destino, y solo respecto de estos/as, no figuren en el SICHO de dicho órgano, ya que no pueden verificar el fichaje por el sistema de incidencia, ni acceder a la solicitud de vacaciones permisos y licencias.

2.- La plantilla relativa al fichaje presencial, ANEXO I, se remitirá por los funcionarios al correo electrónico establecido en la Resolución de fecha 30/12/21 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, en el plazo mencionado por la misma. El/la LAJ no ha de firmar aquella, ni dar su VºBº, sin perjuicio, dado el caso, de recoger aquella discrepancia que haya podido observar relativa al fichaje de los funcionarios/as, en tal circunstancia, se firmará.

3.- El/la LAJ podrá informar la solicitud de permisos y licencias del funcionario/a, ANEXO II. La ausencia de informe por parte del LAJ tendrá un sentido positivo a la solicitud.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la intranet de justicia del Gobierno de Canarias.

Remítase la presente instrucción a Ilmas Sras Secretarías Coordinadoras Provinciales para su distribución entre los Letrados de la Administración de Justicia de sus respectivos territorios a través de correo electrónico, así como a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente instrucción cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Administración de Justicia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria a 4 de enero de 2022

El Secretario de Gobierno

Fdo.- Carlos Rubio Faure

